



Nº 5

LA PLATA, viernes 6 de febrero de 2015

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCION N° 054, ELEVANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD ZONA INTERIOR SUR, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD MAR DEL PLATA, POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL MAR CHIQUITA, LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA COMUNAL SANTA CLARA DEL MAR, AL RANGO ORGÁNICO DE ESTACIÓN.
 - * RESOLUCION N° 055, DECLARANDO LA ADMISIÓN DEL CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA ASOCIACIÓN CÍRCULO PERSONAL POLICIAL BUENOS AIRES Y EL CÍRCULO POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE COBERTURA DE LOS CARGOS DE VICEPRESIDENTE.
 - * RESOLUCION N° 062, APROBANDO E IMPLEMENTANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA, EL "LIBRO DE REGISTRO DE GESTIÓN DE CADÁVERES", PARA LA DIVISIÓN MORGUE POLICIAL.
 - * RESOLUCION N° 063, APROBANDO EL "PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PERICIAL PARA CATÁSTROFES" Y "FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES".
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 2 de febrero de 2015.

VISTO el expediente N° 21.100-351.582/15, por el cual se impulsa la elevación, de la actual Subestación de Policía Comunal Santa Clara del Mar del partido de Mar Chiquita, al rango orgánico de Estación, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es impulsada por la Jefatura Departamental de Seguridad Mar del Plata;

Que la Ley N° 13.482 -Unificación de Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires- ha fijado criterios de desconcentración y descentralización orgánica y operativa, incorporando las Policías de Seguridad Comunal en aquellos municipios del interior de la provincia de Buenos Aires que hayan adherido al régimen de la Policía Comunal;

Que asimismo la citada Ley, estableció que las comisarías y subcomisarías existentes en cada municipio que hayan adherido al régimen de Policía de Seguridad Comunal pasarán a denominarse "Estaciones" y las Subcomisarías "Subestaciones" (artículo 62);

Que mediante Resolución N° 55.399, de fecha 23 de junio de 1987, se elevó el entonces Destacamento Santa Clara del Mar al rango orgánico de Subcomisaría, vinculado orgánicamente a la Estación de Policía Comunal Coronel Vidal;

Que razones estratégicas, demográficas y operativa fundamentan esta iniciativa;

Que la concreción de esta propuesta permitirá optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que han intervenido los organismos asesores, no encontrando objeciones que formular para la materialización de la iniciativa;

Que la presente cuenta con el aval de la Superintendencia de Seguridad Zona Interior Sur a fojas 02, Superintendencia de Policías de Seguridad a fojas 03 y Superintendencia General de Policía a fojas 04;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Elevar, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policías de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Zona Interior Sur, Jefatura Departamental de Seguridad Mar del Plata, Policía de Seguridad Comunal Mar Chiquita, la Subestación de Policía Comunal Santa Clara del Mar al rango orgánico de Estación.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la base operativa de la dependencia policial elevada en el artículo 1°, en el inmueble ubicado en la avenida Acapulco N° 5 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que la actual Estación de Policía Comunal Coronel Vidal, pasará a denominarse Estación de Policía Comunal Mar Chiquita Seccional Primera Coronel Vidal, en tanto que la dependencia recategorizada en el artículo 1°, se denominará como Estación de Policía Comunal Mar Chiquita Seccional Segunda Santa Clara del Mar.

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a las áreas con competencia en la materia, a fin de arbitrar los medios necesarios para la correcta asignación del área de responsabilidad operacional de las Estaciones de Policía Comunal Mar Chiquita.

ARTÍCULO 5°.- Proceder ante las áreas pertinentes con competencia en la materia, a realizar las gestiones tendientes a la regularización dominial del inmueble asiento de la dependencia policial recategorizada en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, a la Municipalidad de Mar Chiquita y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 054.

**ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 2 de febrero de 2015.

VISTO el expediente N° 21100-334.736/11 Alcance 1 y su agregado N° 21.100-93.261/14, la Ley N° 13.236 de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las Resoluciones N° 1006/07 y N° 1527/14, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1527/14 se dispuso por el término de diez (10) días -a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial-, la apertura del registro de entidades destinado a la cobertura de diversos cargos en el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Resolución N° 1006/07;

Que dicha publicación fue efectuada en el Boletín Informativo N° 47 el día 17 de octubre de 2014 y en el Boletín Oficial N° 27.413 de fecha 31 de octubre de 2014;

Que de conformidad con el informe brindado por la Jefatura de Gabinete de esta Cartera Ministerial, han procedido a inscribirse en tiempo y forma el Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires, el Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y el Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden a ello se ha procedido a verificar el cumplimiento de las exigencias procedimentales y de la presentación de la pertinente documentación por parte de las entidades inscriptas;

Que en virtud de las observaciones efectuadas por la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires a fojas 1007 y analizada la documentación acompañada por el Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en particular testimonio de su Estatuto Social (fojas 970/980) y certificados de fojas 950/953, se observa que la misma se encuentra autorizada para funcionar como Asociación Mutual;

Que por otra parte, se desprende de lo actuado a fojas 1011/1022, que la entidad mencionada precedentemente, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 2° de la Resolución N° 1006/07, toda vez que realiza actividades de tipo financieras en forma habitual;

Que por lo expuesto corresponde disponer la admisión del Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires y el Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires, y rechazar la solicitud del Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el Registro de Entidades para la cobertura de los cargos establecidos por Resolución N° 1527/14;

Que a fojas 1026 ha tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, 3° y concordantes de la Ley N° 13.236, 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 1° -Anexo- del Decreto N° 2382/05 y de conformidad con las previsiones contenidas en la Resolución N° 1006/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la admisión del Centro de Oficiales Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación Círculo Personal Policial Buenos Aires y el Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires para la continuación del proceso de cobertura de los cargos de Vicepresidente, el cual será ocupado por un Suboficial retirado del Escalafón General o equivalente y Vocal en representación de los Oficiales retirados o en actividad, que será ocupado por un Oficial retirado o en actividad del Agrupamiento Comando o equivalente, en el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, previsto en la Resolución N° 1006/07, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de inscripción del Centro Mutualista de Suboficiales y Agentes Retirados de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el Registro de Entidades para la cobertura de los cargos establecidos por Resolución N° 1527/14, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 055.

ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de febrero de 2015.

VISTO el expediente N° 21.100-135.500/14, por el cual la Superintendencia de Policía Científica, impulsa la aprobación del diseño de un Libro de Registro de Gestión de Cadáveres y su guía de uso, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 13.482 establece, que el Ministro de Seguridad resolverá, mediante instrucciones generales o particulares, todas las cuestiones vinculadas con la cooperación policial interjurisdiccional, entre otras cuestiones;

Que mediante la Disposición N° 2904, de fecha 12 de mayo de 2014, el Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, aprobó un nuevo Certificado de Defunción con medidas de seguridad y nuevas Licencias de Inhumación y Cremación (artículo 1° y Anexo);

Que asimismo la citada Disposición, implementó a partir del 1° de septiembre de 2014, el Certificado y las Licencias citadas, en el ámbito Provincial (artículo 2°);

Que de igual manera estableció, las medidas de seguridad para los Certificados de Defunción, las Obleas de Seguridad y las Licencias de Inhumación y Cremación; asimismo, determinó la forma de distribución de los Certificados de Defunción, entre otras cuestiones inherentes;

Que en cuanto a los Certificados aprobados por la mentada Disposición, resultan de injerencia al ámbito de la Superintendencia de Policía Científica, el Certificado de Defunción exclusivo para uso forense, de color violeta y el Certificado de Defunción fetal, de color verde, a tales efectos determinó el procedimiento de uso (Anexo, punto 6- Del Procedimiento Aplicable);

Que asimismo estableció auditorías, por parte del Registro Provincial de las Personas de la provincia de Buenos Aires, de los Libros de Defunción, obrantes en morgues policiales, entre otros establecimientos (Anexo punto 9- De las Auditorías a los Libros de Defunción);

Que en esta instancia y a tal fin, la Superintendencia de Policía Científica elaboró el diseño de un libro, a denominarse Registro de Gestión de Cadáveres y una guía para su uso asignándole el código: RSPC-DML-LRGC 01/14, de aplicación en las morgues policiales de su ámbito;

Que han intervenido la Dirección Asesoría Letrada de Policía a fojas 20 y la Dirección Organización y Doctrina a fojas 35 y 36, no hallando objeciones desde el punto de vista de sus competencias;

Que han tomado vista a fojas 23, 24 y 25, la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires y la Dirección de Delegaciones del citado Registro;

Que ha intervenido a fojas 30 Asesoría General de Gobierno, no encontrando observaciones que formular;

Que la iniciativa cuenta con el aval del Superintendente General de Policía a fojas 28;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y por los artículos 4° y 6° de la Ley N° 13.482,

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar e implementar, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, el "Libro de Registro de Gestión de Cadáveres", para la División Morgue Policial, cuyo diseño obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la "Guía de Uso para el Libro de Registro de Gestión de Cadáveres" - código: RSPC-DML-LRGC 01/14, que obra como Anexo II y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica y al Registro de las Personas de la provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 062.

ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires




Libro de Registro de Gestión de Cadáveres



DATOS CADÁVER	N° Cadáver: _____ Fecha de Ingreso: / / _____ Hora de Ingreso: _____	OBLEA
	Apellido/s y Nombre/s: _____	
	Documento Tipo: _____ Número: _____ Edad: _____	
	Fecha de Nacimiento: / / _____ Domicilio y Localidad _____	
	Información aportada por: DNI <input type="checkbox"/> Órgano Judicial <input type="checkbox"/> Dependencia Instructora <input type="checkbox"/> Otro: _____	
	Personal Interviniente: _____	
	Procedente de: _____ Vehículo: _____	
Práctica: Autopsia: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> CO: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ADN: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Patología Forense: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Antropología Forense: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Odontología Forense: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Otra: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
DATOS LEGALES	Carátula: _____ IPP/Causa: _____ Dependencia: _____	
	Órgano Judicial _____ Titular: _____ Departamento Judicial: _____	
CONSTATAción DEL OBITO	Lugar del Hecho <input type="checkbox"/> Hallazgo de Fragmentos Cadavéricos <input type="checkbox"/> Establecimiento Sanitario <input type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
	Médico: _____ Domicilio: _____ Localidad: _____	
	Observaciones: _____	
CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	Sexo: Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado <input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:
	Color de Piel: _____ Ojos: _____	
	Cabellos: _____ Peso: _____	
	Altura: _____ Tatuajes: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
	Cicatrices: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Malformaciones: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
AUTOPSIA	PERSONAL INTERVINIENTE: Médico/s: _____ Eviscerador: _____	
	Fecha y Hora de Inicio: / / _____ : _____ Fecha y Hora de Finalización: / / _____ : _____	
	FENÓMENOS TANATOLÓGICOS Inmediatos <input type="checkbox"/> Mediatos <input type="checkbox"/> Avanzados <input type="checkbox"/>	
	MUESTRAS Pool de Vísceras para Toxicología <input type="checkbox"/> Tarjeta Soporte ADN <input type="checkbox"/> Pelos <input type="checkbox"/>	
	Pool de Vísceras para Patología <input type="checkbox"/> Contenido Gástrico <input type="checkbox"/> Taco de Piel <input type="checkbox"/>	
	Sangre para Grupo y Factor <input type="checkbox"/> Orina <input type="checkbox"/> Taco Óseo <input type="checkbox"/>	
	Sangre para Toxicología <input type="checkbox"/> Uñas <input type="checkbox"/> Corazón <input type="checkbox"/>	
	Hisopado Vaginal <input type="checkbox"/> Hisopado Rectal <input type="checkbox"/> Hisopado Bucal <input type="checkbox"/> Hisopado Ungueal <input type="checkbox"/>	
	Entomología <input type="checkbox"/> Material adherido al cadáver <input type="checkbox"/> Humor Vitreo <input type="checkbox"/>	
	OTRAS MUESTRAS: _____	
	EXTRACCIÓN DE PROYECTIL Si <input type="checkbox"/> Observaciones: _____ No <input type="checkbox"/>	
	PRENDAS Detallar: _____ Forma Traumática: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Ad referendum Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Intervalo Post Mortem _____	
	CAUSAL DE MUERTE Causa Inmediata: _____ Causa Mediate: _____ Causa Básica: _____	
	Aporta Documentación Médica: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

PERICIAS COMPLEMENTARIAS	Balística	SI <input type="checkbox"/>	Retra Muestras	SI <input type="checkbox"/>	Apellido/s y Nombre/s:		
		No <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	Jerarquía:	Legajo:	Firma
	Odontología	SI <input type="checkbox"/>	Retra Muestras	SI <input type="checkbox"/>	Apellido/s y Nombre:		
		No <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	Jerarquía:	Legajo:	Firma
	Neuro pupilas copia	SI <input type="checkbox"/>	Retra Muestras	SI <input type="checkbox"/>	Apellido/s y Nombre/s:		
		No <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	Jerarquía:	Legajo:	Firma
	Radiología	SI <input type="checkbox"/>	Retra Muestras	SI <input type="checkbox"/>	Apellido/s y Nombre/s:		
		No <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	Jerarquía:	Legajo:	Firma
	Fotografía Video	SI <input type="checkbox"/>	Retra Muestras	SI <input type="checkbox"/>	Apellido/s y Nombre/s:		
		No <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	Jerarquía:	Legajo:	Firma
Química	SI <input type="checkbox"/>	Retra Muestras	SI <input type="checkbox"/>	Apellido/s y Nombre/s:			
	No <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	Jerarquía:	Legajo:	Firma	
Antropología	SI <input type="checkbox"/>	Retra Muestras	SI <input type="checkbox"/>	Apellido/s y Nombre/s:			
	No <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	Jerarquía:	Legajo:	Firma	
Otro	SI <input type="checkbox"/>	Retra Muestras	SI <input type="checkbox"/>	Apellido/s y Nombre/s:			
	No <input type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>	Jerarquía:	Legajo:	Firma	
EFECTOS PERSONALES	Detallar:						
	Entregado a:						
	Fecha: / /						Firma
ENTREGA CADÁVER	Fecha: / / Hora: :						
	Entregado por:	Apellido/s y Nombre:					
		Jerarquía:				Legajo:	Firma
	Recibido por:	Apellido/s y Nombre:					
		DNI					Firma
Fichas Dactiloscópicas <input type="checkbox"/> Formulario 25 <input type="checkbox"/>							
Cochería: Localidad: Teléfono:							
ENTREGA CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, DNI E INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN	Oblea N°: Huella dactilar en certificado: SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Fecha: / /						
	Entrega:	Apellido/s y Nombre:					
		Jerarquía:					Firma
	Cochería: Teléfono:						
	Retirado por:						Firma
DNI SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
OBSERVACIONES							


ANEXO II

	Superintendencia de Policía Científica	CÓDIGO: RSPC-DML- LRGC 01/14-
	GUÍA DE USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE GESTIÓN DE CADÁVERES	FECHA: / /
		REVISIÓN: 00
		PÁGINA: 1 de 6

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
00	Edición inicial	/ /

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica	CÓDIGO: RSPC-DML-LRGC 01/14-
	GUÍA DE USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE GESTIÓN DE CADÁVERES	FECHA: - -
		REVISIÓN: 00
		PÁGINA: 2 de 6


GENERALIDADES

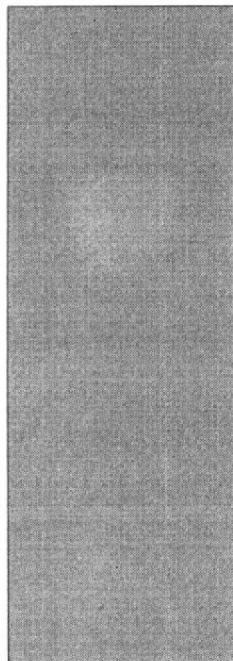
1. El Libro de Registro de Gestión de Cadáveres (LRGC) tendrá un tamaño B4 (25 cm por 35 cm), hoja blanca preimpresa de acuerdo al diseño aprobado como Anexo I, encuadernado en tapa dura, color verde, foliado y numerado; con un quantum de 200 folios utilizables.
2. Estará habilitado por el Delegado Departamental de Policía Científica, según la reglamentación de la Superintendencia de Policía Científica (RSPC).
3. La responsabilidad de la guarda del mencionado instrumento público será dispuesta por la Superintendencia de Policía Científica.
4. Se completará el libro con lapicera azul oscuro o negra, con sellos que a los efectos se disponga.
5. Los espacios en blanco, serán correctamente cerrados con una línea.

DATOS CADÁVER

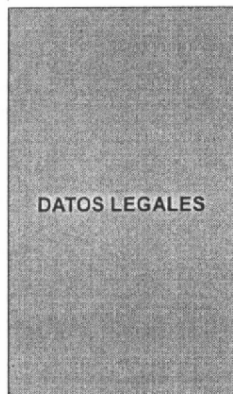
1. Este ítem será registrado en su totalidad por el personal de la División Morgue Policial durante la gestión del cadáver.
2. **N° Cadáver:**
 - (a) Al iniciar el año calendario se ingresará el primer cadáver como número 01, dicha secuencia de numeración finalizará al terminar el año calendario, debiendo reiniciarse año subsiguiente.
 - (b) Los números serán correlativos.
 - (c) El formato ordinal será el siguiente: *xx/aa* correspondiendo *xx* al número ordinal de ingreso de cadáver y *aa* al año de ingreso (ejemplo 02/14, segundo cadáver ingresado del año 2014).
3. **Fecha de Ingreso:** la misma corresponde al momento del ingreso, en formato *dd/mm/aaaa* (ejemplo: 02/07/2014)
4. **Hora:** llenar en formato de 24 horas (ejemplo 17:45 horas)
5. **Apellido/s y Nombre/s:** completar tal cual se detalla en DNI, DU, pasaporte, cédula de identidad, libreta cívica, libreta de enrolamiento u otro de validez legal. En caso de no poseer documento que lo identifique, se registrará según datos aportados en nota de comisaría u oficio judicial, dejando en las observaciones la debida constancia de que se identificó según estos datos. De carecer de todo tipo de información se registrará bajo el título de NN y se consignará el fenotipo (masculino o femenino) entendiendo este como sexo evidenciable al examen externo. En caso de no poseer nombre y de que sean restos, se utilizará la denominación "Fragmentos Cadavéricos".
6. **Documento Tipo:** se deberá asentar si es DNI, DU, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de Identidad o Pasaporte nacional o extranjero.
7. **N°:** se detallará el número que consta en el documento con el cual se registró. En caso de que el documento sea parcialmente legible, se consignarán los datos visibles (dejando la debida constancia en las observaciones). Si el documento es totalmente ilegible se consignarán los datos aportados por la autoridad judicial o dependencia policial, o familiar/conocido de la víctima que haya realizado el acta de reconocimiento del cadáver (expresándolo en observaciones). En caso de que el documento sea totalmente ilegible y no sea reconocido el cadáver, se registrará como

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica	CÓDIGO: RSPC-DML-LRGC 01/14-
	GUÍA DE USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE GESTIÓN DE CADÁVERES	FECHA: - -
		REVISIÓN: 00
		PÁGINA: 3 de 6




- NN con las mismas consideraciones descriptas.
8. **Edad:** expresada en años, según fecha de nacimiento que conste en documento.
 - (a) En caso de no poseer documento, se consignará edad aparente en años con margen etario. A excepción de:
 - i. Recién nacido/lactante: se expresará en días, y superando los 30 días, en meses (la fracción se considerará a mes cumplido, por ejemplo, aproximadamente 40 días se detallará "01 mes").
 - ii. Feto: se consignará en semanas de vida intrauterina, calculada a partir de tablas según percentilo 50 (talla/peso).
 9. **Fecha de Nacimiento:** se inscribirá con formato "dd/mm/aaaa" la que conste en el documento de uso legal, que acompañe al cadáver. En caso contrario se cruzará con una línea.
 10. **Domicilio y Localidad:** se anotará domicilio completo según figure en documento de uso legal, incluyendo localidad, con las mismas consideraciones que para el caso anterior.
 11. **Información Aportada por:** tildar si corresponde a "DNI, Órgano Judicial, Dependencia Instructora u Otro". En este último caso, detallar.
 12. **Oblea:** se colocará la oblea que corresponda, en forma prolija y dentro del recuadro. Será responsabilidad del médico que realice el certificado de defunción la correcta adhesión a este documento de la mencionada oblea.
 13. **Personal Interviniente:** indicar médico, enfermero, chofer, o bien personal de cochería u otro, que realice el traslado a la dependencia, se indicará el/los apellido/s y nombre/s completos y, de corresponder, jerarquía.
 14. **Vehículo:** indicar claramente con datos legales el vehículo que realiza el traslado del cuerpo: RO si es oficial, chapa patente en caso de pertenecer por ejemplo a una cochería.
 15. **Práctica:** Indicar si se realizará "Autopsia, CO, ADN, Patología Forense, Antropología Forense, Odontología Forense y/u Otra".



1. **Carátula:** registrará la que figura en la nota de alojamiento de la dependencia instructora u oficio judicial. De haber recarátulación, se detallará en "Observaciones".
2. **IPP/Causa N°:** se le colocará el número aportado por el órgano judicial. De desconocerse, se solicitará a la autoridad judicial a fin del diligenciamiento de las muestras.
3. **Dependencia:** se deberá detallar la dependencia interviniente, Comisaría, Subcomisaría, Destacamento, DDI, la localidad, y si corresponde el número (ej.: Esteban Echeverría I, Monte Grande).
4. **Órgano Judicial:** tipo y número ordinal de dependencia judicial interviniente (ejemplos UFI nro. 1, UFIJE nro. 1 Descentralizada Berazategui, Juzgado Federal). De ninguna manera se consignará en "Órgano Judicial" o "Titular" la frase "en turno".
5. **Titular:** nombre del titular del organismo judicial interviniente o subrogante (ejemplo: Dra. Sonia Aguilar).
6. **Dpto Judicial:** nombre del Departamento Judicial del organismo que instruya.

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		


	Superintendencia de Policía Científica	CÓDIGO: RSPC-DML-LRGC 01/14-
	GUÍA DE USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE GESTIÓN DE CADÁVERES	FECHA: - -
		REVISIÓN: 00
		PÁGINA: 4 de 6

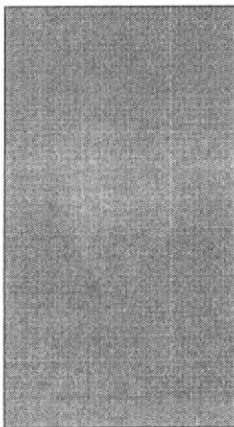
CONSTATACIÓN DEL ÓBITO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consignar mediante tilde, si es Lugar del Hecho, Hallazgo, Establecimiento Sanitario, Domicilio u Otro. 2. Médico: nombre del profesional que realizó la constatación del óbito. 3. Domicilio: indicar el lugar donde fue realizada la constatación del óbito. Si fuere un establecimiento sanitario, detallar nombre completo. 4. Localidad: se refiere a la localidad donde fue constatado el óbito 5. Observaciones: consignar los datos de interés para el tanatólogo.
-----------------------------------	--

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sexo: debe tildarse el sexo que figura en documento legal. En caso de no coincidir el sexo documentado con el fenotipo evidenciable, dejar la debida constancia en el recuadro "Observaciones". En caso de restos de los cuales no se pueda distinguir el sexo, tildar en "INDETERMINADO", dejando la constancia en "Observaciones". 2. Color de Piel: se describe según blanca, trigueña, negra, amarilla. 3. Ojos: de permitirlo el estado tanatológico, describir color. En caso de usar lentes de contacto, dejar constancia en el apartado "Observaciones". Si el estado tanatológico no permite evidenciar las características del iris, hacerlo constar en "Observaciones". 4. Cabellos: describir color y otras características como teñido, rizado, entrecano, calvicie o desprendimiento por putrefacción. 5. Peso: de tener los medio pesar el cadáver, caso contrario consignar peso aparente aproximado. 6. Altura: indefectiblemente se utilizará instrumental de medida, consignándola en centímetros (ej: 175 cm, 35 cm). 7. Tatuajes: consignar solo sí o no. 8. Cicatrices: consignar solo sí o no. 9. Malformaciones: consignar solo sí o no. 10. Observaciones: se utilizará para datos de interés sobre tatuajes, cicatrices o malformaciones.
---	---

AUTOPSIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Personal Interviniente: este ítem debe ser completado por el/los Médico/s Interviniente/s. Deben constar Apellido/s y Nombre/s completos. 2. Fecha y Hora de Inicio: detallar el día y hora de comienzo de la operación de autopsia en formato dd/mm/aaaa hh:mm. 3. Fecha y Hora de Finalización: final de la autopsia, formato de 24 horas, con el mismo formato detallado. 4. Fenómenos Tanatológicos: señalar el fenómeno evidenciable, ya sea "Inmediatos", "Mediatos" o "Avanzados". 5. Muestras: debe marcarse con una cruz cada uno de los ítems según corresponda: <ol style="list-style-type: none"> (a) Muestra de ADN: obligatoria en todos los casos. (b) Otras Muestras: detallar aquellas muestras tomadas que no estén anteriormente detalladas (ejemplo bloque perineal, bloque de cuello, fetos). 6. Extracción de Proyectoil: marcar "Sí" o "No" con un tilde o cruz. En las observaciones se debe colocar la cantidad, calibre y/peso. Consignar si se
-----------------	--

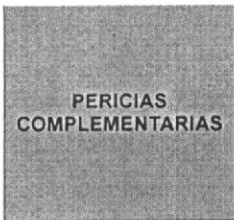
REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica	CÓDIGO: RSPC-DML-LRGC 01/14-
	GUÍA DE USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE GESTIÓN DE CADÁVERES	FECHA: - -
		REVISIÓN: 00
		PÁGINA: 5 de 6

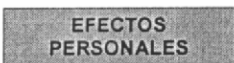


- trata de proyectiles enteros o fragmentos. En caso de armas de proyectil múltiple, detallar si se extrae el taco separador de proyectiles.
7. **Prendas:** debe anotarse la cantidad y detalle de las prendas que porta.
 8. **Causal de Muerte:**
 - (a) **Forma Traumática:** Deberá marcarse en cada recuadro la que corresponda.
 - (b) **Intervalo Post Mortem:** deberá colocarse la data aproximada en función del cronotanatodiagnóstico, o del informe de la historia clínica si fallece en una institución sanitaria.
 9. En cuanto a la causa de muerte deben completarse tres ítems según corresponda:
 - (a) **Causa Inmediata:** la que provocó el fallecimiento.
 - (b) **Causa Intermedia:** la que provoca la anterior
 - (c) **Causa Básica:** motivo que desencadena las anteriores
 10. **Aporte de Documentación Médica:** indicar "SI" o "No".

Ejemplo: Causa Inmediata: shock hipovolémico. Causa Intermedia: hemorragia aguda. Causa Básica: herida de proyectil arma de fuego.



1. **Balística:** completar con una cruz el casillero que corresponda, aclarando los datos del perito interviniente.
2. **Odontología:** ídem anterior.
3. **Necropapiloscopía:** ídem anterior.
4. **Radiografía:** ídem anterior.
5. **Fotografía/Video:** ídem anterior.
6. **Química:** ídem anterior.
7. **Antropología:** ídem anterior.
8. **Otras:** detallar peritajes que sean menester no contempladas anteriormente.




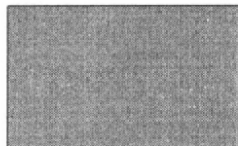
Serán guardados y rotulados para entregar a la instrucción o autoridad judicial.



1. **Entregado por:**
 - (a) **Fecha y hora:** en los formatos detallados anteriormente.
 - (b) **Apellido/s y Nombre/s:** datos del efectivo que hace entrega del cuerpo.
 - (c) **Jerarquía:** mismas consideraciones del ítem 1.(b)
 - (d) **Legajo:** mismas consideraciones del ítem 1.(b)
 - (e) **Firma:** no omitir.
2. **Recibido por:**
 - (a) **Apellido/s y Nombre/s:** datos de quien recibe el cadáver.
 - (b) **Firma:** nunca omitir este ítem.
 - (c) **DNI:** documento de quien retira el cadáver.
 - (d) **Fichas Dactilares y Formulario 25:** tildar lo que corresponda.
 - (e) **Cochería:** nombre de la empresa fúnebre que realice el servicio

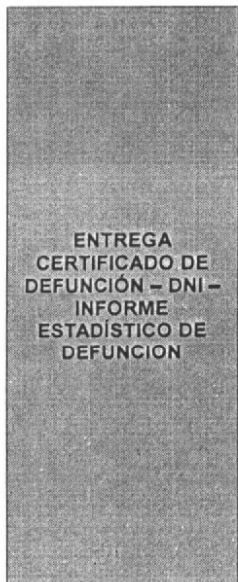
REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

	Superintendencia de Policía Científica	CÓDIGO: RSPC-DML-LRGC 01/14-
	GUÍA DE USO DEL LIBRO DE REGISTRO DE GESTIÓN DE CADÁVERES	FECHA: - -
		REVISIÓN: 00
		PÁGINA: 6 de 6



funerario.
 (f) **Domicilio:** domicilio de la cochería, completo, con localidad.
 (g) **Teléfono:** teléfono con DDN de la empresa fúnebre.

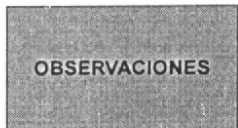
Será completado por el personal que entrega el cuerpo con oficio librado por el órgano judicial o nota en original de la dependencia policial interviniente.



1. Este apartado será completado por el personal de la División Morgue Policial que hace la entrega, debiendo hacer constar:
 (a) **Oblea N°:** número de la oblea que corresponda.
 (b) **Huella Dactilar:** consignar si el certificado de defunción presenta o no la impronta dactilar.
 (c) **Fecha:** en formato dd/mm/aaaa.
 (d) **Entrega:**
 i. **Apellido y Nombre:** datos completos de quien entrega.
 ii. **Jerarquía:** ídem punto 1.(c).i
 iii. **Legajo:** ídem punto 1.(c).i
 iv. **Firma:** No omitir.
 (e) **Cochería:** completar los datos de quien lo retira con aclaración de DNI de su puño y letra y firma con la debida aclaración.
 2. Se tildará respecto al **DNI** del óbito si se retira en el mismo acto que el certificado de defunción.

El certificado médico de defunción, será confeccionado de acuerdo con lo normado en el art. 92 de la Ley N° 14.078 del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.

Mientras el certificado médico de defunción permanezca en la morgue, su custodia será responsabilidad del titular de la dependencia o del profesional que lo firme, que será el mismo que haya realizado la peritación. Una vez retirado el certificado de defunción, la responsabilidad de su custodia será absolutamente de quién lo haya retirado.



Este ítem puede ser completado por cualquiera de los intervinientes en la gestión del cadáver. Se debe incorporar todo detalle que se considere necesario para aclarar los ítems anteriores o ampliar alguno de los contemplados en el apartado del LRGC. De tratarse de un feto, consignar datos de los progenitores, (Apellido/s Nombre/s y DNI de padre y madre).

REDACTÓ:		
REVISÓ:		
APROBÓ:		

LA PLATA, 2 de febrero de 2015.

VISTO el expediente N° 21.100-214.017/11, por el cual la Superintendencia de Policía Científica propone la aprobación de un "Protocolo de Intervención Pericial para Catástrofes" y "Formulario de Identificación de Cadáveres", y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se funda en la necesidad de establecer pautas de acción e instauración de mecanismos de coordinación de recursos humanos y logísticos ante catástrofes;

Que a los fines de materializar tal cometido, se ha elaborado, por parte de la Superintendencia de Policía Científica un protocolo de actuación y formularios de identificación de cadáveres, ante contingencias de esa naturaleza;

Que el organismo propiciante cuenta con personal especializado y capacitado para intervenir ante un evento de esas características;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina a fojas 33, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente General de Policía a fojas 90;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N° 13.482 y por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Protocolo de Intervención Pericial para Catástrofes" y "Formulario de Identificación de Cadáveres" que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N° 063.

**ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO I

**SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA
PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PERICIAL PARA CATÁSTROFES**

Definición de catástrofe: evento súbito, nefasto y brutal, que causa:

- 1- Destrucción material importante;
- 2- Un gran número de víctimas;
- 3- Una desorganización social notable o
- 4- Las tres causas a la vez.

El presente protocolo es una guía de trabajo para pautar la actuación del personal de la Superintendencia de Policía Científica en situaciones de catástrofe, y por tanto relativo sólo a la tarea pericial posterior a la intervención de las áreas de Salud Pública, Bomberos, Defensa Civil, Policías de Seguridad, Policía de Seguridad Siniestral y otras instituciones con injerencia en la asistencia y traslado de víctimas, y aseguramiento del lugar.

1. Lugar del hecho

En el momento de registrarse una catástrofe relacionada con un hecho criminal o accidental, se debe seguir el siguiente orden de actuación:

1.1. Toma de conocimiento:

a) Una vez tomado conocimiento de un hecho con características de catástrofe, comunicar a la Dirección de Operaciones Científicas de inmediato y por la vía más rápida, a fin de implementar el presente protocolo y poder asignar los medios y refuerzos necesarios, tanto humanos como logísticos.

En caso de que pueda ser necesario el can de rastreo de cadáveres, notificar también tal situación para la preparación del animal.

b) No enviar personal directamente al lugar hasta asegurarse, por intermedio de las autoridades pertinentes, de que se haya evacuado a las personas que requiriesen asistencia médica y traslado, como así que hayan cesado los peligros para el personal de peritos. La concurrencia al sitio antes de que se hayan evacuado los heridos sólo complicará el salvataje de las víctimas y pondrá al personal en situación de riesgo.

c) Obtener la mayor información posible, incluidos el tipo y la magnitud del evento, y las vías de acceso que no hayan sido afectadas y puedan ser utilizadas. Notificar de su ocurrencia a los mandos superiores e inferiores, para disponer la asignación de personal y medios. Es necesario tener previsto un plan de contingencia y refuerzo de personal, que contemple los descansos y los relevos de guardia.

d) Asegurarse de contar con suficiente stock de material de trabajo: formularios, rótulos, bolsas para embalar evidencia, reactivos, tarjetas para ADN, bolsas para traslado de cadáveres, cámaras de fotos en funcionamiento y con posibilidad de carga en el lugar (en todos los casos debe emplearse el camión de escena del crimen como Centro de Mando y apoyo logístico).

e) Una vez obtenida la información necesaria, que incluye la autoridad judicial de intervención, asignar a cada lugar donde se desarrollarán tareas administrativas y periciales (Delegación, Cuerpo Médico, Morgue y Laboratorio) un Jefe responsable, que será el interlocutor en la transmisión de órdenes. Se debe establecer una cadena de mando clara.

1.2. Asignación de personal:

a) Establecer un Puesto de Control en proximidades de la escena, dirigido por un Coordinador y secundado por un Oficial Jefe, de preferencia por el Delegado Departamental de Policía Científica.

b) Aguardar directivas de la Autoridad Judicial para comenzar a realizar la tarea pericial.

c) De forma prioritaria, establecer un perímetro con accesos seguros al lugar del hecho, para permitir que el personal con capacitación y recursos efectúe la tarea asistencial y de traslado.

d) No ingresar nunca a una edificación que haya sido blanco de ataques con explosivos, hasta que se haya asegurado el lugar.

e) Establecer senderos seguros para movilizarse y no caminar sobre escombros o estructuras caídas.

f) En caso de hallar una víctima con vida, se debe tener en cuenta que la misión, la capacitación y los medios con los que cuenta el personal de Policía Científica, no son idóneos para tareas de auxilio o rescate, por lo tanto, no se debe moverla hasta que un médico la halla inmovilizado con tablas y collar ortopédico. Se debe despejar los accesos para el personal asistencial y de bomberos, y colaborar en su traslado sólo en caso de ser estrictamente necesario.

2. Del trabajo pericial

2.1. Asignación de Responsabilidades

Una vez que la situación ha sido controlada, finalizado el riesgo para el trabajo pericial, y evacuadas las personas que requiriesen asistencia médica, se debe establecer quién se encuentra a cargo del relevamiento por parte de la Instrucción, para que pueda entrevistarse con ella, el Coordinador del trabajo pericial (Coordinador Científico Regional o superior de mayor jerarquía o experiencia en la tarea, o quién sea designado por parte del Superintendente de Policía Científica de acuerdo con las circunstancias).

El Coordinador requerirá el personal que estime necesario, según la geografía del sitio a relevar, y formará grupos de trabajo que estarán liderados por Jefes de Grupo y que practicarán la tarea en áreas que recibirán denominación alfabética específica.

El Coordinador también designará a un Subcoordinador, para que, en caso de tener que ausentarse del lugar establecido como Puesto de Control, éste último permanezca allí con idénticas

responsabilidades; a las que se agregarán, la recepción de la totalidad de la evidencia no cadavérica que se incaute en las distintas áreas, la coordinación y el registro del traslado de cadáveres.

Cada Jefe de Grupo será acompañado por un secretario de actuaciones, que plasmará el trabajo pericial con anotaciones que se volcarán luego en un acta procedimental. Se dispondrá de personal que se dedicará en forma exclusiva al movimiento de los cadáveres, desde el lugar de hallazgo hasta su transporte y luego a la Morgue.

2.1.1 Responsabilidades del Coordinador

- a) Determinar claramente las áreas de trabajo.
- b) Designar los grupos de trabajo para cada área.
- c) Coordinar y controlar el labrado de actas y la presencia de testigos en cada grupo.
- d) Informar de la situación a la Superioridad.
- e) Tomar decisiones relativas a la labor pericial.
- f) Liberar la escena una vez finalizado el trabajo pericial y controlar la tarea realizada.
- g) Supervisar el registro escrito que lleve el secretario sobre las determinaciones, designaciones, comunicaciones y actuaciones administrativas.

2.1.2. Responsabilidades del Subcoordinador

- a) Recibir la evidencia no cadavérica incautada en la tarea pericial y trasladarla al asiento físico de la Delegación.
- b) Registrar, los traslados de cadáveres al lugar donde se preservarán para su identificación y posterior operación de autopsia, el movimiento de los móviles destinados a esa tarea, especificando móvil, personal, hora y destino del traslado. Podrá contar con un secretario que se dedique exclusivamente a esta tarea.
- c) Requerir al Centro de Operaciones la logística para el traslado de cadáveres, y el material necesario para realizar el trabajo adecuado al escenario.
- d) Coordinar los relevamientos gráficos producidos por los Grupos Periciales, marcando las evidencias, de ser necesario, mediante sistema GPS, para ubicarlas de manera precisa y procesarla con software apropiado para imágenes satelitales.

2.1.3. Responsabilidades del Jefe de Grupo Pericial

- a) Coordinar la tarea pericial de su equipo, en forma independiente pero interrelacionada con los demás Jefes.
- b) Si hubiera dificultades técnicas en la escena, requerir directivas con respecto a la obtención de indicios, específicamente en cuanto a la metodología que deberá ser implementada.
- c) Coordinar la inspección de cada una de las áreas, la que implicará:
 - I. Filmación.
 - II. Fotografía panorámica inicial desde todos los ángulos posibles.
 - III. Medición del área y planimetría, que luego será plasmada en conjunto con las de las demás áreas.
- d) El Jefe de Grupo es el único responsable de la tarea pericial realizada en el área a su cargo, bajo la supervisión del Subcoordinador y Coordinador, con quienes será el interlocutor del grupo a los fines logísticos, informativos y para requerir el personal encargado de movilizar los cadáveres.

2.2. Trabajo sobre cadáveres

- a) Los cuerpos serán denominados en forma numérica, anteponiendo la letra del área: por ejemplo, cadáver A (incendio, derrumbe o inundación), 1 (número de cadáver en orden de hallazgo).
- b) No serán desvestidos ni se les retirará ninguna pertenencia.

c) Se obtendrán fotografías (no menos de 4 por cadáver, entre las que se incluirán dos del rostro) y se hará una descripción completa de las características que pudiesen establecerse: sexo, color de piel, cabellos, vestimenta, cicatrices y malformaciones.

d) Esta tarea será filmada y se realizará con el cadáver con el rótulo identificatorio alfanumérico colocado, que deberá siempre estar visible en el plano fotográfico. Es de utilidad poseer pulseras numeradas o precintos para su identificación por medio de rótulos plásticos, también pueden usarse pulseras de distintos colores por sexo.

e) Una vez realizado este trabajo se embolsará el cadáver y se rotulará la bolsa y el cuerpo.

2.2.1 Fragmentos o partes de cadáveres

a) En el caso de surgir evidencia inequívoca de que el fragmento anatómico perteneciese a un cadáver próximo, por estar unido parcialmente o por presentar el cadáver el faltante de la parte anatómica hallada y guardar relación la indumentaria (ambas cosas), se consignará tal situación y se embolsará junto al óbito, con fotografía y filmación.

b) El fragmento cadavérico se consignará en todos los casos, con la nomenclatura alfabética del área, y luego las letras minúsculas f.c. (fragmento cadavérico) y el número que se le asigne (A.f.c.1).

c) En el caso de no poderse establecer correspondencia con un cadáver, será embolsado y trasladado a la Morgue con el rótulo respectivo.

2.3. Indicios

a) Siguiendo la técnica de rotulación enunciada antes, los indicios biológicos que no vayan a la morgue por no resultar partes anatómicas, se rotularán como "Laboratorio", para su fácil identificación y su envío a Laboratorio.

b) Los rastros papilares o evidencias que deban ser procesadas por rastros, se indicarán con la letra r.

c) Los elementos de balística se rotularán con la letra b.

d) En caso de observarse elementos compatibles con partes de artefactos explosivos, se convocará al personal de la especialidad Seguridad Siniestral y se señalarán en el informe con la letra e.

e) El trabajo pericial será interdisciplinario, y cada evidencia levantada deberá ser fotografiada y plasmada en la planimetría. De ser posible debe filmarse todo el trabajo.

f) Todos los indicios serán debidamente levantados, embolsados o ensobrados y rotulados, con garantías de ley.

g) Cada Jefe de Grupo evaluará el momento de entregar todo el material indiciado incautado al Subcoordinador, que será el responsable de la recepción de la evidencia no cadavérica incautada por todos los grupos, de su custodia y traslado.

h) En cuanto cada grupo finalice la inspección y el trabajo pericial, esta situación será reportada por su Jefe al Puesto de Control, que supervisará lo actuado antes de establecer la finalización de la tarea, realizando una vista del área y el control de los elementos incautados.

Al finalizarse la tarea en toda la escena, el Coordinador informará a la autoridad judicial y se establecerá la liberación del lugar.

3. Trabajo en la Morgue

a) La recepción de cadáveres deberá hacerse en forma ordenada, asignando a cada uno un número de ingreso propio en libro habilitado para ese fin, y consignando además el número que le corresponde del lugar del hecho, de acuerdo con el área desde la que haya sido remitido (teniendo en cuenta a las personas por sexo y señas particulares).

b) Le será entregada a cada grupo de trabajo una planilla con la cantidad de cadáveres numerados, para volcar los datos de su especialidad en forma ordenada con el resto de las disciplinas.

c) Se tomarán fotografías digitales de cuerpo entero y rostro, como así aquellas señas particulares que posibiliten la identificación fotográfica digital posterior de acuerdo con la numeración asignada

previamente. Todas las fotos serán tomadas con el rótulo y el código asignado en el lugar del hecho, para facilitar su identificación posterior.

d) En caso de restos humanos se seguirá igual procedimiento fotográfico en aquellos que contengan alguna señal particular, como cicatrices, anillos, pulseras, relojes, entre otras. Todas las fotografías se practicarán con el rótulo alfanumérico que identifique el fragmento.

e) Se conformará un grupo de trabajo con peritos de rastros y necropapiloscopía, que realizarán el dactilograma correspondiente a todos los cadáveres y/o restos humanos que deban ser identificados por esta vía.

f) De igual manera los peritos en odontología legal realizarán el odontograma correspondiente para el posterior cotejo con la ficha de la víctima.

g) Se obtendrán radiografías de todos los cadáveres y de los fragmentos cadavéricos para su identificación. Resulta importante describir fracturas y callos óseos antiguos, prótesis metálicas, elementos metálicos (proyectiles).

h) Posteriormente se conformarán grupos de trabajo de tres efectivos, para la realización de cada autopsia, a saber: obductor de cráneo y tórax, médico apuntador (que tomará datos de la autopsia) y un efectivo encargado de realizar el envasado y rotulado de las muestras.

i) En cada operación de autopsia se seguirá el protocolo instituido, con la toma de muestras respectivas, y se tomarán además dos muestras de sangre en tarjeta FTA o ISOCODE para aislamiento de ADN.

j) Una vez finalizada la autopsia, se cerrará el cadáver y se protegerá en bolsa con los efectos correspondientes. Tener en cuenta la identificación de la bolsa, en lo posible no realizar más de una autopsia por vez y la siguiente comienza cuando el anterior cadáver ha sido ubicado con su registro correspondiente.

k) Una vez acondicionado el cadáver se colocará en cámara de frío para la posterior entrega a los familiares.

l) La entrega de los occisos deberá practicarse con el registro del personal que la efectiviza y con la autorización expresa de la autoridad judicial interviniente.

m) Se deberá conformar un grupo auxiliar de personal para el movimiento de cadáveres dentro de la Morgue.

4. Tareas Adicionales de Coordinación

Deberá tenerse presente, la logística para la entrega de los cadáveres a los deudos con posterioridad a las diligencias periciales, así como también el transporte del cuerpo, el labrado de actas de entrega y el féretro.

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES			
CADÁVER Nro:		CÓDIGO:	
IDENTIDAD:			
LUGAR DEL HALLAZGO:			
AUTORIDAD JUDICIAL QUE INTERVINO:			
DEPENDENCIA POLICIAL:			
FECHA:		<small>FOTOGRAFÍA MATERIAL BIOLÓGICO (cadáver)</small>	
HORA:			
AUTOPSIA	SI		NO
PROFESIONAL:			
PERSONAL AUXILIAR:			

DETALLES DE INGRESO Y CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO:

A. DESCRIPCIÓN FÍSICA						
A1	Condición General	Completo		Incompleto		
		Observaciones:				
	Apreciaciones de cronototanodiagnóstico:					
Fecha probable de muerte:						
A2	Hombre		Mujer		Indeterminado	
	Observaciones:					
A3	Grupo edad	Infante	Niño	Adolescente	Adulto	Anciano
		Años Estimación:				
A4	Descripción Física			Altura		
				Peso		
A5	Cabello	Color		Forma		
		Longitud		Calvicie		
		Otros				
	Vello Facial	Ninguno		Bigote		
		Barba		Color:	Longitud:	
Vello Corporal						
A6	Material adherido a las prendas y superficie cutánea:					
A7	Señas Particulares	Físicas, amputaciones, prótesis:				
		Implantes:				
		Tatuajes:				
		Heridas y Cicatrices:				
		Malformaciones:				

B. EVIDENCIA RELACIONADA

B1	Indumentaria:
----	---------------

B2	Calzado:
----	----------

B3	Anteojos:
----	-----------

B4	Objetos personales:
----	---------------------

B5	Documentos de identificación:
----	-------------------------------

C. PERITACIÓN IDENTIFICATORIA

				SI	NO
C1	Huellas Digitales				
C2	Fotografías				
C3	Odontograma				
C4	ADN				
C5	Radiología de Material Biológico				
C6	Reconocimiento por familiar		Foto	Visu Cadáver	Objetos
C7	Identificado	C1	C2	C3	C4

D. ALOJAMIENTO MATERIAL BIOLÓGICO (Cadáver)

D1	Depósito :		SI	NO
	Ubicación:			
D2	Entregado a:		Firma:	
	Fecha:	Cochería:		
	Autorización:			

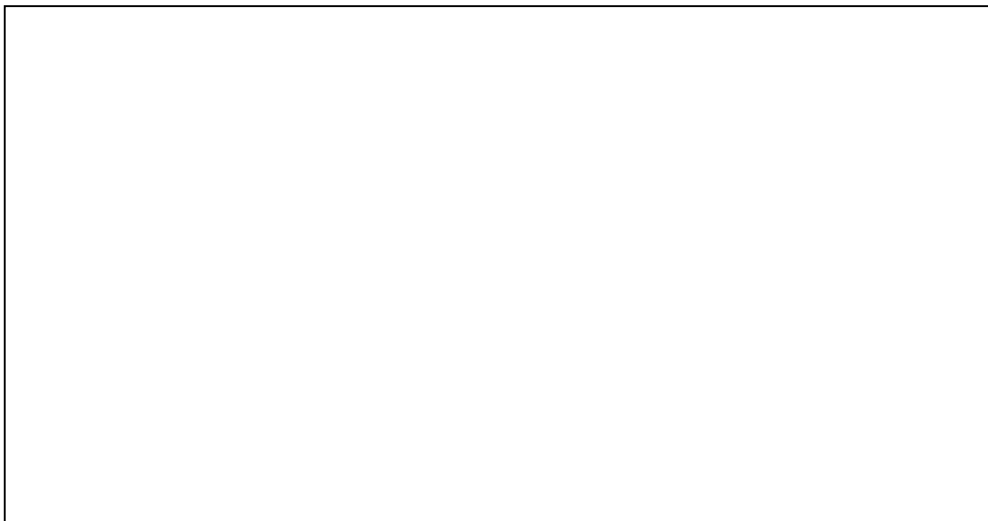
E. LEGAJO PERICIAL

			SI	NO
E1	Nota y/u Oficio	Ingreso cuerpo		
		Egreso cuerpo		
E2	Informe Médico	R.M.L		
		Autopsia		
E3	Odontograma			
E4	Fichas dactilares			
E5	Extracción para A.D.N			
E6	Fotografías	Ingreso cuerpo		
		Señas particulares		
E7	Peritaciones complementarias	Tóxico		
		Pool visceras		
		Otros		

PLACAS RADIOGRÁFICAS				
ES	Cabeza		SI	NO
	Tórax		SI	NO
	Miembros	Superiores	SI	NO
		Inferiores	SI	NO
	Observaciones:			

Sello y Firma
Personal Interviniente

ANEXO FOTOGRÁFICO



Texto



Texto

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

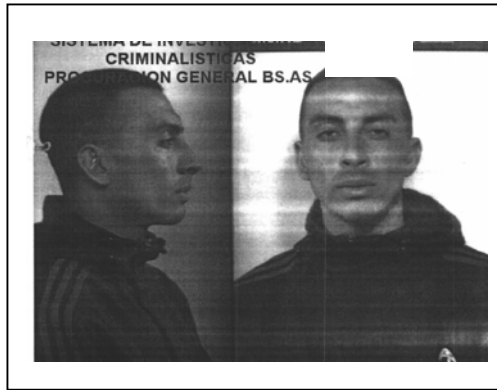
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

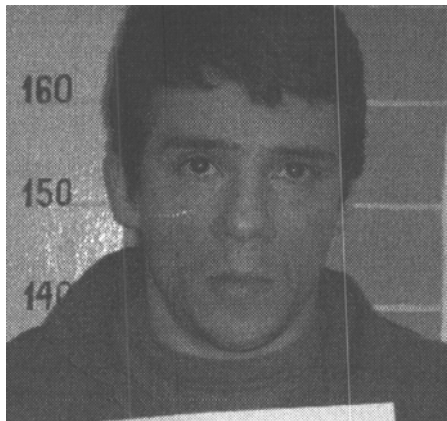
SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- GIMENEZ ROBERTO SANTIAGO: argentino, de 23 años de edad, nacido el 19/9/91 DNI 36.609.016, soltero, hijo de Estela Nancy Oliveri y de Ángel Roberto, con domicilio sito en calle Bolivia 5240 de Moreno. Ordenarla Sr. Agente Fiscal Interino de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 Dr. Gabriel Alejandro Lorenzo del Departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez. I.P.P. N° 09-02-009045-14. Caratulada "ROBERTO SANTIAGO GIMENEZ, DAMIAN MENCIA, LUIS SEBASTIÁN ROMERO S/ ROBO AGRAVADO POR SU COMISIÓN EN LUGAR POBLADO Y EN BANDA POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE POR ACREDITADA". Expediente N° 21.100-346.346/15.

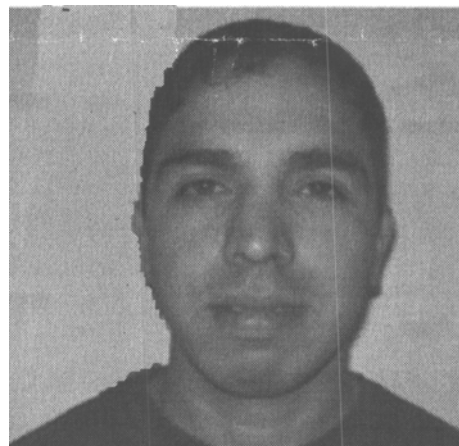


2.- CAMPO o CAMPOS LUCIANO JAVIER: argentino, nacido en Capital Federal el día 05/03/78, DNI 26.431.581, hijo de José Luis y de Cristina Florentín, casado, instruido, con domicilio en calle Primera Junta 3622 de CABA. FIGUEROA GABRIEL RAÚL: (a) "LARRY" o "ENANO", argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires el día 22/11/85, DNI 31.995.914, hijo de Roberto Antonio (f) y de Ernestina Larrosa, con domicilio en calle Vuelta de Obligado 790 de Don Torcuato. Mismo resulta ser de contextura física mediana y 1,65 mts de estatura. Solicitarla Jefe Convenio Policial Argentino. Interviene Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, a cargo del Dr. Jorge Rodríguez, del Departamento Judicial Morón. Causa FSM N° 4691/2015. Caratulada "CAMPOS, LUCIANO JAVIER Y OTRO S/EVASIÓN". Expediente N° 21.100-353.312/15.

CAMPO o CAMPOS LUCIANO JAVIER



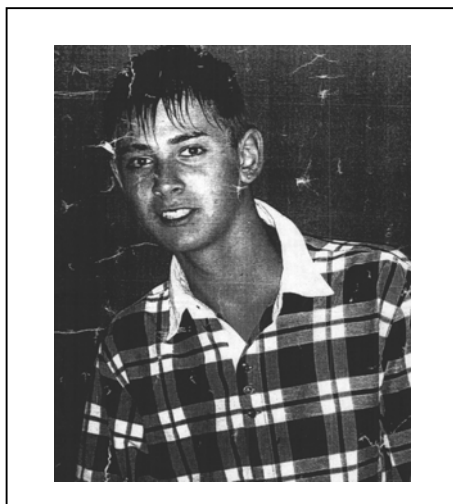
FIGUEROA GABRIEL RAÚL



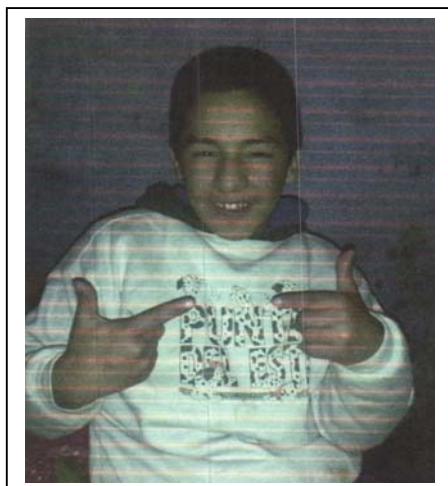


SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- NOGUERA JUAN JESUS: de 17 años de edad, argentino, DNI 40.236.471, nacido el 14/3/97 en Olavarría. Mismo resulta ser de contextura física delgada, cutis blanco, 1,80 mts. de estatura, cabello corto con flequillo castaño claro, ojos verdes, nariz pequeña, como seña particular posee cicatrices en ambas muñecas del lado interno, tatuajes en cuello debajo de la nuca "CIRO", otro en parte interna del antebrazo izquierdo "LUIS EUSEBIO NOGUERO", otro en parte externa de su mano izquierda no recordando si es un dibujo o letras y otros mas. Quien el día 10 de enero del corriente se retiró de su domicilio sito en calle Entre Ríos N° 1998 de Olavarría, vistiendo al momento remera deportiva de River Plate y pantalón largo negro. Solicitarla Comisaría Olavarría 2da. Interviene U.F.I. N° 7 a cargo de la Dra. Susana E. Alonso del Departamento Judicial Azul. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". Dte. MARÍA DE LOS ANGELES SANCHEZ. Expediente N° 21.100-348.167/15.



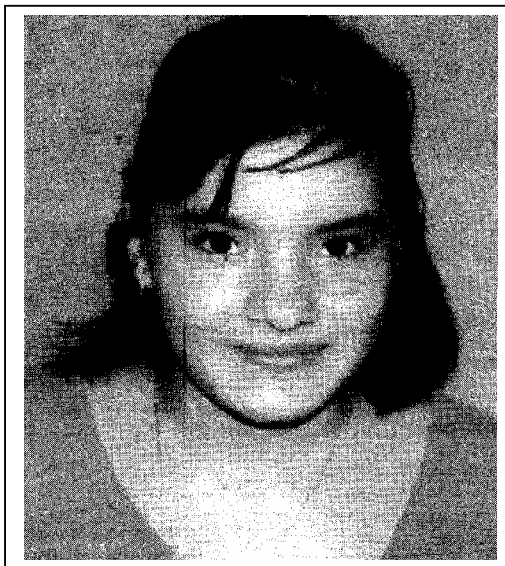
2.- ROMERO MAURO GABRIEL: de 14 años de edad, argentino, D.N.I. N° 42.427.037, nacido el 09/02/2000, soltero, sin ocupación. Domiciliado en Barrio Las Achiras, manzana N° 05, casa N° 01 de Villa Recondo. Hijo de Romero María Celeste. Mismo resulta ser contextura física robusta, tez trigueña, altura 1,60 mts. aproximadamente y cabello corto negro, vestía al momento de ausentarse pantalón tres cuartos gris, remera rosa y zapatillas negras con líneas rojas. Solicitarla Comisaría Noreste 6ta. – Villa Recondo. Interviene U.F.I. y Juicio N° 11 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". DTE. ROMERO MARÍA CELESTE. Expediente N° 21.100-351.261/15.



3.- ROMERO ANDREA MICAELA: de 16 años de edad, D.N.I. N° 41.384.577, soltera, instruida, estudiante, nacida el 10/09/1998 en Rafael Calzada, partido de Almirante Brown. Misma resulta ser de contextura física robusta, tez morocha, 1,68 mts. de estatura, peso 95 Kgs. aproximadamente, cabello largo oscuro y ojos negros. Quien el día 07/01/2015, se ausentó de su domicilio, donde convivía con su familia adoptiva, junto a su hermana de sangre Karen Adriana Romero, llevándose la totalidad de sus pertenencias. Vestía al momento jean azul y remera azul con flores. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 3ra. Interviene Unidad de Instrucción y juicio N° 5 de Florencio Varela, del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. NOVOA RUESCA JONATHAN EMANUEL. Expediente N° 21.100-349.636/15.



4.- MACIEL GEMMA ORIANA: de 14 años de edad, D.N.I. 42.451.235, con domicilio sito en calle Las Amapolas N° 170, B° Jardín, provincia de Corrientes. Solicitarla Jefe Convenio Policial Corrientes por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Menores N° 2, Secretaría Prevencional N° 3, a cargo de la Dra. Sandra Patricia Vaculik. Caratulada "MACIEL ALEM EXEQUIEL, AYMARA LUNA Y GEMMA ORIANA S/VÍCTIMAS". Expediente N° 21.100-350.842/14.



5.- QUARANTELA LEILA: argentina, de 15 años de edad, D.N.I. N° 44.593.054, soltera, instruida. Con domicilio sito en calle 137 N° 2018 de Berazategui. Misma resulta ser de contextura física robusta, tez morena, 1,65 mts. de altura, cabello largo negro. Quien al momento de ausentarse vestía pantalón de jeans azul, remera manga corta blanca y zapatillas rosas. Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 3 de Berazategui, del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. ROMERO PATRICIA SOLEDAD". Expediente N° 21.100-352.008/15.



6.- QUIQUINTE O QUINQUITE JOSEFINA ERICA: de aproximadamente 15 o 16 años de edad, argentina, DNI 43.526.516, domiciliada en calle Arturo Zabala N° 745 del barrio La Paz de la ciudad de Perico. Misma resulta de tez morena, estatura alta, cabello largo ondulado. Quien el día 21/12/14 se fugó de su hogar vistiendo al momento campera gris y blanca rayada, tipo deportiva, pantalones con bolsillos a los costados color gris y zapatillas negras con detalles verdes. Solicitarla Jefe Convenio Policial Jujuy por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Control N° 3 a cargo de la Dra. María Hinojo. Caratulada "FUGA DE HOGAR". DTE. ABAN DORA ANGELICA. Expediente N° 21.100-354.179/15.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ANRIQUEZ REYNA ISABEL: Caratulada "DISPAROS DE ARMA DE FUEGO, AMENAZAS Y HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un equino, petiso tostado, de 10 años de edad aproximadamente, con marca y número inmutable 338743. Solicitarla Comisaría Merlo 6ta. Mariano Acosta. Interviene U.F.I. y J. N° 5, del Departamento judicial Morón. Expediente N° 21.100-347.758/15.

"338743"

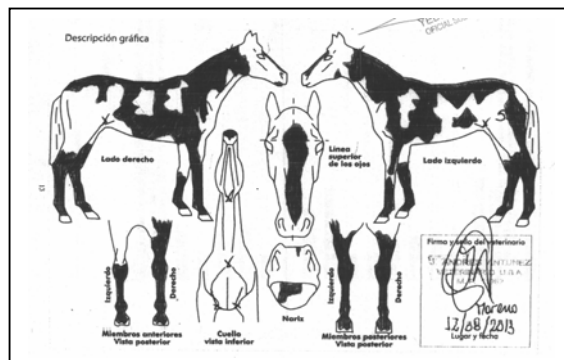
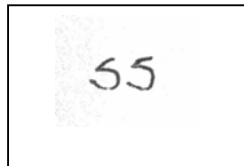


2.- QUIROGA DARÍO ERNESTO: Caratulada "ROBO EQUINO". Secuestro de un equino tobiano colorado padrillo de 12 años de edad, con marca y número inmutable 341172. Solicitarla Comisaría Merlo 6ta. Interviene U.F.I. y J. N° 3 del Departamento Judicial Morón. Expediente N° 21.100-347.757/15.

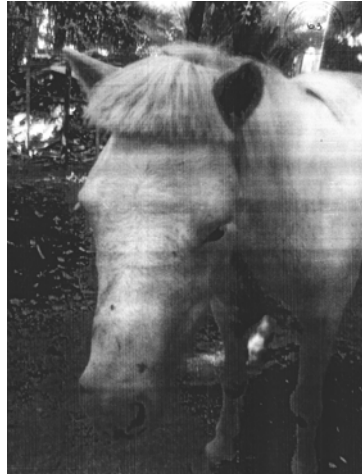
"341172"



3.- PERALTA PEDRO: Caratulada "ROBO DE EQUINO". Secuestro de equino hembra, mestizo, pelaje tobiano negro, de 5 años de edad y 1,30 mts. de alzada, con marca. Solicitarla Comisaría Moreno 7ma. Interviene U.F.I N° 3, del Departamento Judicial Moreno – General Rodríguez. Expediente N° 21.100-347.930/15.



4.- VILLELLA CRISTIAN SEBASTIÁN: IPP 15-01-698-15. Caratulada "(Dte.) VILLELLA, CRISTIAN SEBASTIÁN S/ROBO". Secuestro de pony macho, pelaje tordillo, de 4 años de edad y 1,05 mts. de alzada. Ordenarla U.F.I N° 24 Descentralizada de Malvinas Argentinas, a cargo del Dr. Marcelo Segarra del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100-353.019/15.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



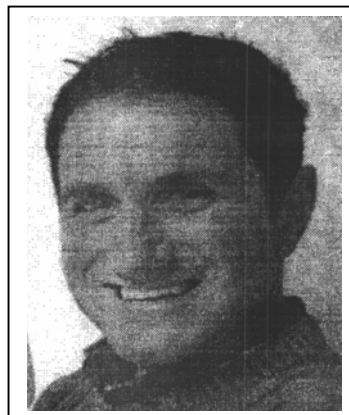
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ALEGRE MARIANA SILVINA: argentina, de 40 años de edad, D.N.I N° 24.330.865, soltera, instruida y empleada, hija de Marta Elena Degastaldi (v) y de Abel Amado (f). Nacida el 22/11/1974 en Morón, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Av. Don Bosco N° 2358, duplex 2 de Villa Luzuriaga. Misma resulta ser de contextura física mediana, tez blanca, cabello rubio largo, 1,65 mts de altura aprox., y ojos marrones claros. Como seña particular posee un tatuaje en el omóplato derecho, de una cruz con la imagen de Jesús, padece psicosis. Solicitarla Comisaría Distrital Noroeste 3ra. – Villa Luzuriaga. Interviene U.F.I y J en lo Criminal y Correccional N° 5, del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ALEGRE HERNÁN. Expediente N° 21.100-347.593/15.



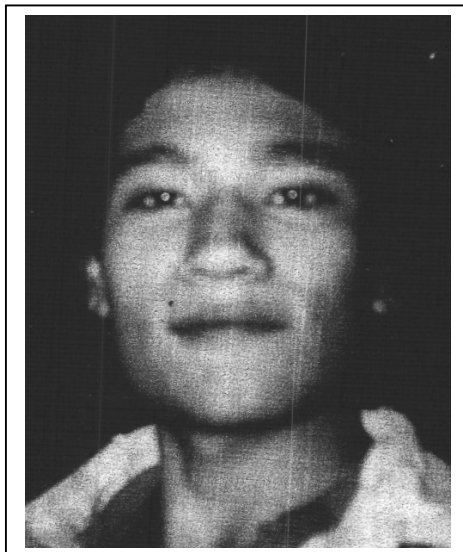
2.- STEFANINI DAMIAN CARLOS: argentino, de 45 años de edad, nacido el 29/07/1969, D.N.I 20.627.886, empresario, con último domicilio conocido en Máximo Pérez N° 402, del barrio privado Bahía del Sol, en la localidad de San Fernando. Mismo resulta ser de contextura física delgada, peso 71 kgs., tez blanca, cabello negro lacio corto y ojos marrones, no posee tatuajes, ni se encuentra medicado, como así tampoco bajo tratamiento psicológico. Quien el día 17 de octubre de 2014, se ausentó de su domicilio en un automóvil, marca Audi S4, de color negro, dominio FRF-710, vistiendo al momento, pantalón de jean, camisa gris y zapatos marrones en punta. Solicitarla Departamento Convenio Policial Argentino. Interviene Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de San Isidro, a cargo del Dr. Fernando Domínguez, Secretaría del Dr. Facundo Bahit. Causa N° 75034/14. Caratulada "N.N. SECUESTRO EXTORSIVO". Expediente N° 21.100-347.766/15.



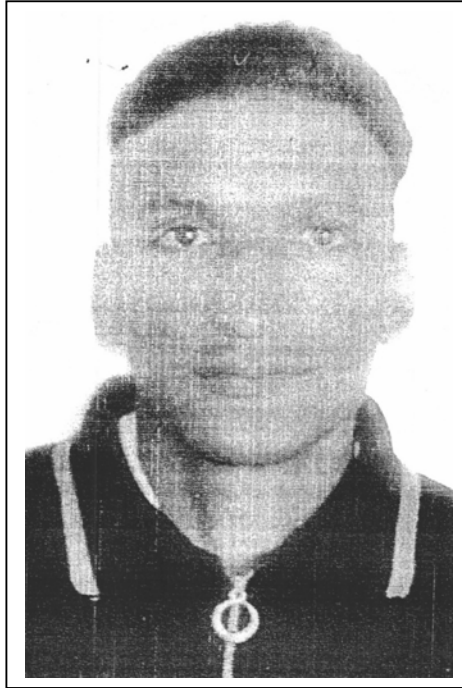
3.- RODRIGUEZ MAXIMILIANO LUCAS: argentino, de 23 años de edad, DNI 41.458.475, hijo de Cancio Juan y de Margarita Ortiz (F), nacido el 8/9/91 en la provincia de Chaco, instruido, soltero, vendedor ambulante. Mismo resulta ser de contextura física delgada, altura 1,75 mts., tez trigueña, cabello corto oscuro y que en el lateral derecho con el cabello posee tres estrellas, como seña particular posee tatuajes, en brazo derecho "LUCAS" y en omóplato derecho tres carabelas, es adicto a los estupefacientes. Quien el día 13 de enero del corriente año, siendo las 13:30 hs. salió de su casa a vender CD de películas, y que el mismo siempre regresa cerca de las 17 hs. no regresando hasta el momento. Vestía al momento bermuda de jean celeste gastado, zapatillas negras y remera rosa. Solicitarla Comisaría Quilmes 5ta. Intervienen U.F.I. y J. N° 4, Dra. Barbara Velazco, Juzgado de Garantías y UDP en turno, todos del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte: YHOANA BEATRIZ FRANCO. Expediente N° 21.100-348.156/15.



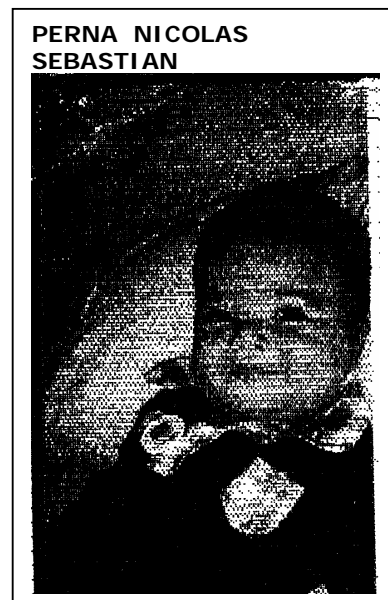
4.- PEREYRA DARIO LEONEL: argentino, de 30 años de edad, soltero, instruido, desempleado, domiciliado en calle Luis Sandrini N° 48 de Lomas de Zamora. Mismo resulta ser de contextura física delgada, altura 1,65 mts., tez trigueña, cabello enrulado corto negro, barba, ojos achinados. Como seña particular posee tatuaje en el hombro letra "D". Vestía al momento de ausentarse remera manga corta roja y short, no posee teléfono celular. Solicitarla Comisaría Lomas de Zamora 10ma. Interviene U.F.I. N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO – DTE. PEREYRA MARIA MAGDALENA". Expediente N° 21.100-351.272/15.



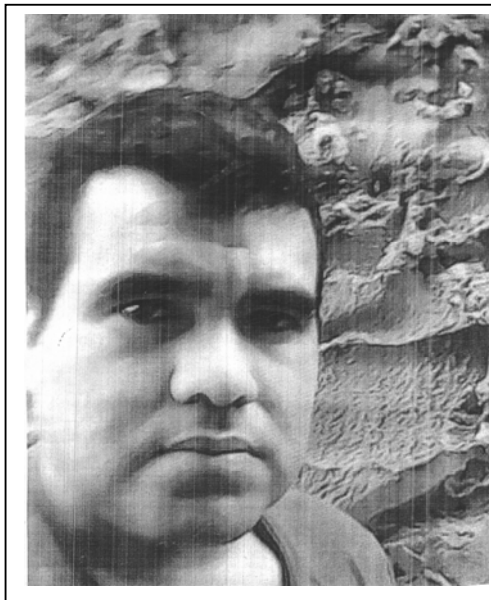
5.- AVALOS ALDO MARCELO: argentino, de 31 años de edad, DNI 30.016.795, hijo de Pedro Calisto y Gerez Concepción del Valle, nacido el 07/12/1983 en Avellaneda, soltero, desempleado. Mismo resulta ser de contextura física delgada, altura 1,85 mts., peso 75 kgs., tez morena, cabello rapado, como seña particular posee nariz prominente, tatuaje del gauchito gil en brazo derecho y un puma en el izquierdo. Se deja constancia que se encuentra medicado por problemas de salud mental. Quien el día 20 de enero del corriente año, siendo las 19:00 hs. se ausentó de su domicilio sito en calle Oncativo N° 3100 entre Namuncurá y Las Rosas de Florencio Varela, vistiendo short blanco marca Adidas, gorra con viciara azul, descalzo y sin remera. Solicitarla Comisaría de La Mujer Florencio Varela. Interviene U.F.I. N° 6 a cargo de la Dra. Vanesa Lorena Maiola del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. GEREZ CONCEPCION DEL VALLE. Expediente N° 21.100-349.637/15.



6.- PERNA JUAN SABASTIAN: D.N.I. N° 27.896.678, quien se encuentra junto al menor PERNA NICOLÁS SEBASTIAN: D.N.I. N° 53.731.032. Solicitarla Jefe Convenio Policial Córdoba por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía de Instrucción de Feria del Primer Turno a cargo del Sr. Fiscal Mana José Alberto, Prosecretaria Letrada Mariana C. González. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-353.090/14.



7.- SANTILLAN PABLO ANTONIO: argentino, de 28 años de edad, nacido el 07/10/1986, soltero, desocupado, con domicilio sito en calle Anatole France N° 5642 de Isidro Casanova, Partido de La Matanza. Mismo resulta ser de contextura física robusto, de 1,70 mts de altura aproximadamente, cutis blanco, ojos marrones oscuros y cabello corto negro. Quien al momento de ausentarse vestía remera celeste Adidas, bermuda color mostaza y zapatillas negras con tiras blancas marca Bochini. Solicitarla Comisaría Distrital Oeste 4ta. San Alberto – La Matanza. Interviene U.F.I en lo Criminal y Correccional N° 11 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" DTE. HERNÁNDEZ NOELIA CELESTE. Expediente N° 21.100-354.681/15.



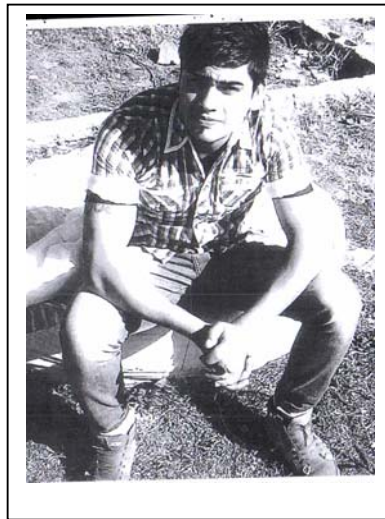
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- CASTILLO SANTOS NICOLÁS: argentino, de 20 años de edad, soltero, instruido y jornalero. Nacido el 18/08/1994 en San Pedro, hijo de Mercedes del Carmen Robles y de José Santos. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, cabello negro corto y rapado a los costados, tez blanca y ojos castaños oscuros, como seña particular posee aros en ambas orejas, tatuaje "JOSE" en brazo derecho, y otro en una de las piernas. Quien el día 12/01/2015 a las 12 hs. Aproximadamente, se ausentó de su domicilio sito en Rivadavia S/N, e/ Lavalle y San Martín, Río Tala, posiblemente vistiendo al momento de su desaparición bermuda de jeans azul, remera azul con botones que cruzan en el pecho y zapatillas negras y azules. Solicitarla Destacamento Río Tala - Distrital San Pedro. Interviene U.F.I N° 7, a cargo de la Dra. Gabriela Ates, del Departamento Judicial San Nicolás. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MERCEDES DEL CARMEN ROBLES. Expediente N° 21.100-343.873/15.



2.- BRANDA MARIA SOL: argentina, de 18 años de edad. Mismo resulta ser de contextura física delgada, peso 40 a 50 kgs., altura 1,68 mts., tez trigueña, cabello negro largo, ojos marrones y talla de calzado 38. Como seña particular posee cicatrices en el brazo izquierdo por cortadas, no posee tatuajes. Quien el día 14 del corriente mes y año, siendo las 02:30 hs. aproximadamente se retiró del domicilio en la localidad de Ostende, sito en calle Francia y Avenida Espinosa, donde se encontraba vacacionando con su progenitor, desconociendo su vestimenta. Según su madre la misma se encontraría en la localidad de City Bell con un hombre mayor con el que tiene una relación. Solicitarla Comisaría La Plata 5ta. Intervienen U.F.I. N° 4 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna, Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Pablo Raele y Defensoría Oficial N° 10 a cargo del Dr. Ricardo Fuentes, todos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. SÁNCHEZ MARÍA MAGDALENA. Expediente N° 21.100-348.136/15.

